

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie SG-2 número 15440, expedida por la Delegación Provincial de Segovia, que amparaba el transporte de 220 kilogramos de patatas a la consignación de doña Dolores Alvarez Gil.

Serie M-2, número 50074, que amparaba el transporte de 8.000 kilogramos de chatarra de hierro dulce y acero, consignada a Laminadora del Sur, S. A.

Serie RN-2, número 087340, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de Santander, que amparaba el transporte de 400 kilogramos de patatas de consumo desde Galizano a Santander, consignadas a don Julián Bustamante.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

## MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

### PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1948

#### ANUNCIO

Próxima la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto provincial de Sanidad para el ejercicio de 1948, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y sanitarios de la provincia, quedan ambos proyectos de presupuesto expuestos por un plazo de DIEZ DIAS, a partir de la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones en la Secretaría General (Jefatura provincial de Sanidad, calle de San Miguel, número 1), interesando a los Ayuntamientos conocer, bien directamente o por medio de sus Gestores Administrativos en esta capital, la cuantía de las cantidades presupuestadas y que en su día deberán ingresar en la Mancomunidad Sanitaria para atenciones del personal sanitario, ya que estas consignaciones han sufrido notable incremento por disposiciones emanadas de la Superioridad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1947.—El Secretario General, Luis Suárez de Puga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda-Presidente, Marcos Herrero. 3125

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

### SANIDAD VETERINARIA

#### CIRCULAR

Dada la persistente inobservancia por los Inspectores Veterinarios municipales de esta provincia de las disposiciones emanadas de las Autoridades Superiores Sanitarias, en todo cuanto concierne a la circulación de

productos cárnicos, a la legalidad de los certificados que amparan su circulación y destino, así como la resistencia a la colocación de las placas sanitarias preceptivas en los jamones y paletillas procedentes de matanzas domiciliarias y para el consumo familiar, lo mismo que los adquiridos por los almacenistas registrados en la Dirección General de Sanidad, únicos compradores autorizados para este comercio; cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, ante la proximidad del comienzo de la campaña del sacrificio de cerdos y al objeto de que la vigilancia sanitaria sea eficazmente realizada en todos los pueblos de la provincia, a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, dispongo:

1.º De acuerdo con las disposiciones vigentes y al objeto de evitar que la enfermedad de triquinosis ocasiona víctimas en la especie humana, deberá practicarse por el Inspector municipal Veterinario correspondiente la inspección microscópica de todas las reses que se sacrifiquen en cada término municipal, ya sean para el abasto público, ya para el consumo familiar.

2.º Las muestras para dicho análisis (seis del diafragma, cuatro de los maseteros y dos de los intercostales por lo menos), deberán ser tomadas por el Inspector Veterinario con toda diligencia, y examinadas acto seguido, no dejando para el día siguiente estos trabajos, ya que, en caso contrario, pueden ocurrir graves consecuencias si no se dictamina antes de que sean destinadas al consumo.

3.º Los Alcaldes comunicarán por escrito al Inspector Veterinario respectivo las órdenes de inspección de los cerdos sacrificados, no autorizándose en modo alguno dichos sacrificios si por cualquier causa el Inspector Veterinario no pudiera garantizar con su certificado oficial sanitario la ausencia de triquina en los animales sacrificados.

4.º A los Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios y particulares que toleren o realicen el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes sin la debida autorización y reconocimiento microscópico, les serán aplicadas las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

5.º Los Inspectores municipales que tengan varios pueblos, se pondrán de acuerdo con los Alcaldes respectivos para fijar el día o días semanales en que deba verificarse el sacrificio y reconocimiento sanitario.

6.º Los productos procedentes de matanzas domiciliarias, solamente pueden ser adquiridos por familiares y para consumo familiar, cuyo extremo deberá hacerse constar en el certificado correspondiente. También podrán ser adquiridos los jamones y paletillas curados por los comerciantes autorizados y registrados en la Dirección General de Sanidad, o por personas delegadas de ellos, provistos de carnet de identidad que acredite su condición, sin cuyo requisito serán considerados «comerciantes clandestinos», no debiendo, por lo tanto, ser expedida documentación sanitaria alguna.

7.º A partir de la publicación de la presente Circular, todos los Inspectores Veterinarios se abstendrán de expedir certificados de carnes y productos cárnicos no ajustados al modelo oficial aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

8.º Serán decomisados los jamones y paletillas procedentes de matanzas domiciliarias y los existentes en los almacenes y tiendas que no tengan aplicadas las placas sanitarias, debiendo los Inspectores Veterinarios hacer referencia del número correspondiente de la placa en la documentación que expidan.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, los que darán cuenta de la presente Circular al Inspector municipal Veterinario, mediante oficio, debiendo devolver éstos el enterado al objeto de evitar puedan alegar ignorancia, quedando conminados con una multa de 250 pesetas los no cumplidores de lo transcrito, siendo los reincidentes propuestos para la formación de expediente a la Superioridad.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1947.—El Jefe provincial de Sanidad, Luis Suárez de Puga. 3126

## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

### Varias Memorias.—Año de 1947

En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas de diversas Fundaciones que a continuación se expresan, esta Junta, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, ha acordado abrir concurso para la concesión de las dotes que se señalan, para doncellas y huérfanas pobres que aspiren al estado de matrimonio canónico, con la condición de ser naturales y residentes de los pueblos a que se refieren, a no ser que la ausencia de ellos sea por causa legítima, en cuyo caso deberán justificar tal extremo.

Se previene que las solicitantes han de permanecer solteras, por lo menos, todos el plazo que señala esta convocatoria, pues de contraer matrimonio antes de terminar el plazo fijado, supondrá abandono de los derechos que le pudieran corresponder, y en tal caso, será denegada la petición, así como si concedida una dote se justifica después el matrimonio antes del plazo prevenido, quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Las instancias deberán dirigirse a esta Junta por conducto de los señores Alcaldes respectivos, reintegrándolas con timbre móvil de 0'25 pesetas y acompañadas de los documentos que siguen:

1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.º Certificación de la defunción del padre o la madre, o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro Civil.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcaldes y Cura Párroco de su residencia actual.

4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana e industrial satisfaga en su nombre, en el de sus difuntos padres o en el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 31 de los corrientes, y precisamente el día 31 de dicho mes, los señores Alcaldes de los pueblos a quienes afectan estas Memorias remitirán a esta Junta los expedientes formados sobre las dotes solicitadas, declarando, de oficio, haberse cumplimentado todos los

extremos de la presente Circular, así como de haberse fijado públicamente, en sitio de costumbre, un ejemplar de la misma y de haber dispuesto también la publicación por medio de pregones, debiendo firmar esta declaración, suscrita también por el señor Secretario del Ayuntamiento, al propio tiempo del envío de los expedientes.

#### *Dotes de Fundaciones:*

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

«Don Matías Jiménez», de Atanzón, dos dotes de 275 pesetas cada una.

«Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Saúca, tres dotes de 200 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», de Montarrón, dos dotes de 110 pesetas cada una.

«Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, dos dotes de 100 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, una dote de 100 pesetas.

«Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera, dos dotes de 412'50 pesetas cada una a las parientes del Fundador, y si no lo son, de 206'25 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes.

«Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

«Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara, dos dotes de 200 pesetas cada una para casarse y una de 400 pesetas para entrar en religión. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Domingo Aparicio», de Hijes y Miedes, tres dotes de 75 pesetas cada una.

«Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos, dos dotes de 80 pesetas cada una.

«Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer, cuatro dotes de 110 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

#### *Dotes para estudiantes:*

Fundación de «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, dote de 150 pesetas anuales, a la que pueden optar los estudiantes naturales de Miedes de Atienza que cursen estudios sin pérdida de año y se abonará al justificar aprobar el curso.

Fundación de «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dote de 137'50 pesetas, por una sola vez, para ayudar estudios eclesiásticos, a la que pueden optar solamente parientes del Fundador.

#### **Fundación de «Doña María Núñez», de Mondéjar.—Año 1947**

Modificada la cláusula primera de esta Fundación por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10

de Abril de 1924, en el sentido de que en equivalencia a las prendas de vestir que antes se concedían a veinticuatro pobres, vecinos de Mondéjar (doce mujeres y doce hombres), se les entregue, a cada una de las primeras, 100 pesetas, y a cada uno de los segundos, 120 pesetas en metálico. Se hace saber por el presente anuncio a los vecinos de dicha localidad que se crean con derecho a tal beneficio que pueden cursar sus solicitudes por conducto del señor Alcalde de Mondéjar hasta 31 del mes actual, para lo cual pueden acudir a la referida Alcaldía, que se proveerán de ellos en esta Junta, donde se les facilitarán los impresos para sus instancias, que habrán de presentarse haciendo en ellas constar las circunstancias en que cada pobre concurra.

A las solicitudes deberá acompañarse certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

También deberá acompañarse certificación de pobreza expedida por la Alcaldía y de buena conducta por el señor Párroco de la localidad. Serán desechadas las instancias que no estén reintegradas con timbre móvil de igual clase y las que no vengan acompañadas de las certificaciones antes dichas, como también las que no sean cursadas por conducto del señor Alcalde y las que no aparezcan haberse llenado todos los huecos señalados en los impresos que se mencionan.

#### **Socorros en metálico para enfermos pobres.—Varias Fundaciones.—Año de 1947**

De igual forma y en su misma sesión del día 29 de Noviembre próximo pasado, la Junta acordó abrir concurso para socorros en metálico a pobres enfermos y pobres, donde radican las Fundaciones que se citan a continuación, y con sujeción a las circunstancias y advertencias que se señalan:

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, 1.500 pesetas.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, 80 pesetas.

«Hospital y Beneficencia de Humanes», de Humanes, 200 pesetas.

«Don Fernando Jiménez», de Tótolá de Henares, 75 pesetas.

«Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba, 60 pesetas.

«Beneficencia de Pastrana», de Pastrana, 15 pesetas.

«Beneficencia de Pareja», de Pareja, 80 pesetas.

«Beneficencia de Tomelloso», de Tomelloso, 40 pesetas.

«Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana, 50 pesetas.

«Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar, 300 pesetas.

«Don Gregorio García Martínez», en Guadalajara, 100 pesetas; en Marchamalo, 40 pesetas, y en Alovera, 20 pesetas.

«Don Clemente Sanz Merino», en Villacadima, 200 pesetas.

«Don Valentín Ayuso», en Marchamalo, 400 pesetas; en Copernal, 200 pesetas, y en Valdearenas, 200 pesetas.

«Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo, 100 pesetas.

Condiciones: Podrán acudir a estos concursos los

vecinos pobres enfermos y pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán impresos gratuitos para sus solicitudes, no atendiendo nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de la misma el día 31 de los corrientes.

Los señores Alcaldes devolverán a esta Junta, seguidamente, las solicitudes presentadas, y deberán, de oficio, justificar cumplidos todos los extremos contenidos en esta Circular, así como haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso.

Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, los que tendrán todos sus huecos llenos, haciendo, que tanto el facultativo como el Párroco, certifiquen sobre el estado de salud y conducta del solicitante; previniéndoles que será rechazada toda instancia que no reúna tales requisitos o se curse por conducto distinto del señor Alcalde.

#### Socorros de panes.—Año de 1947

Fundaciones: «Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», de Montarrón, y «Don Juan Martín Verdugo», de Valdenuño Fernández.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán los impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiéndose nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 31 de los corrientes. Los señores Alcaldes devolverán a esta Comisión, seguidamente, las solicitudes presentadas, y deberán, de oficio, hacer declaración, juntamente con los señores Secretarios de los Ayuntamientos, de haber cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso. Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, las que tendrán todos sus huecos llenos; previniéndoles que será rechazada toda instancia que no reúna todos los requisitos y no sea cursada por conducto del señor Alcalde.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1947.—El Secretario interino, Martín Gerez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 3090

## Ayuntamientos

### COGOLLUDO

La habilitación de crédito para pago de la prima correspondiente a la pensión reconocida al Secretario de

este Ayuntamiento don Emilio García Tarancón, se anuncia al público, por término de quince días, para que durante los mismos puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Cogolludo 1 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Mariano Núñez. 3108  
(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

## Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a la Maestra de esta provincia que se indica a continuación:

Doña Catalina Sánchez Donaire, Escuela mixta de Villacorza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», la interesada pueda solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la apertura de expediente gubernativo por conducto de la Inspección provincial, previo reintegro al cargo; advirtiéndola que, en caso de no recurrir dentro del indicado plazo, causará baja en el Magisterio oficial.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1947.—El Delegado, Jacinto Fernández. 3091

El Ilmo. Sr., Director General de Enseñanza Primaria ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a la Maestra de esta provincia que se indica a continuación:

Doña Engracia Segura Chacón, Escuela mixta de Anchuela del Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», la interesada puede solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la apertura de expediente gubernativo por conducto de la Inspección provincial, previo reintegro al cargo; advirtiéndola que, en caso de no recurrir dentro del indicado plazo, causará baja en el Magisterio oficial.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1947.—El Delegado, Jacinto Fernández. 3092

## URGE COMPRA PRENSA HIDRAULICA Y BOMBA PARA FABRICA DE ACEITE

Razón: Rafael Fraile, Miguel Fluiters, 33, Guadalajara.  
(Derechos cinco inserciones, 18'75 ptas.)

## TOMARIA EN ARRENDAMIENTO MOLINO O FABRICA DE ACEITES

Razón: Rafael Fraile, Miguel Fluiters, 33, Guadalajara.  
(Derechos cinco inserciones, 18'75 ptas.)